

GUÍA PARA CONOCER LA SITUACIÓN REAL DE LOS AUTÓNOMOS Y COMERCIANTES DEL MUNICIPIO

Este documento no exhaustivo es una guía para conocer en qué situación se encuentran las personas trabajadoras autónomas, cuya actividad económica se ha visto afectada por las medidas adoptadas para hacer frente al Covid-19.

No se contemplan en este documento situaciones referidas a la situación personal (vivienda habitual, situaciones familiares, préstamos de consumo o personales, y otras cuestiones ajenas a la actividad económica) sino tan solo aspectos del ámbito de su actividad económica habitual.

La normativa es cambiante durante la vigencia del estado de alarma, siendo posible la modificación de cuestiones aquí recogidas en futuros reales decretos leyes, órdenes ministeriales o cualquier otra disposición legal.

Contenido

ACTIVIDAD	2
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	3
IMPUESTOS Y SEGURIDAD SOCIAL	5
PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD	8
LIQUIDEZ (línea de avales ICO)	9
OTROS.....	10

¿A QUÉ TIPO DE ACTIVIDAD TE DEDICAS? (alojamientos, restaurantes, comercio al por menor, agencia...)

¿EN QUÉ MEDIDA TE HAS VISTO AFECTADO POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA¹? (marca con una cruz donde corresponda)

	He tenido que cerrar el establecimiento y no tengo ningún tipo de actividad.
	He tenido que cerrar el establecimiento, pero sigo con actividad porque: (marca con una cruz donde corresponda) <input type="checkbox"/> dispongo de servicio de venta online <input type="checkbox"/> dispongo de servicio de reparto de comida a domicilio <input type="checkbox"/> otro: (especificalo a continuación)
	He visto reducidos mis ingresos en: (marca con una cruz donde veas que refleja mejor tu situación) <input type="checkbox"/> un 50% <input type="checkbox"/> un 50% pero no puedo acreditarlo documentalmente <input type="checkbox"/> un 75% <input type="checkbox"/> un 75% pero no puedo acreditarlo documentalmente
	Otras circunstancias (especifica a continuación):

¿HAS SOLICITADO O TE HA SIDO CONCEDIDA ALGUNA AYUDA DE LAS APROBADAS POR EL ESTADO RECIENTEMENTE? (marca con una cruz donde corresponda)

	NO
	SI, he solicitado la siguiente ayuda (especifica cuál):
	SI, me ha sido concedida una ayuda (especifica cuál):

¹ Artículo 10 del Real Decreto 463/2020 recoge las medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.



Ayuntamiento de
BULLAS

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

AYUNTAMIENTO DE BULLAS

Plaza de España, nº 2

30180 Bullas (Murcia)

Tfno. 968652031

Fax: 968652826

¿TIENES PROBLEMAS PARA PAGAR LA CUOTA HIPOTECARIA DE TU LOCAL POR CULPA DE LA SITUACIÓN ACTUAL? *(marca con una cruz donde corresponda)*

	NO
	SI

Si has respondido SI a la pregunta anterior, ¿HAS SOLICITADO AL BANCO UNA MORATORIA HIPOTECARIA? *(marca con una cruz donde corresponda)*

	NO, porque no sabía que podía solicitarlo.
	NO, aunque sé que puedo solicitarlo y quizá lo haga más adelante.
	SI, pero no me han respondido aun.
	SI. De hecho ya tengo concedida la moratoria.
	Otro:

No solamente puedes pedir la moratoria para tu vivienda habitual, sino que también puedes pedir que se posponga el pago de las cuotas del préstamo hipotecario de tu oficina o local comercial².

Los **requisitos** para poder acogerte a esta moratoria tienen que ver con la reducción de ingresos o ventas (reducción de al menos un 40%) y los ingresos de tu unidad familiar (no pueden superar los 1.613 euros mensuales). No obstante, hay circunstancias que aumentan este límite dependiendo de la situación familiar. Puedes comprobar de forma exhaustiva si cumples o no los requisitos en el [artículo 16 del RD-ley 11/2020](#).

Solamente tienes que solicitarlo al banco, que tendrá que resolver tu solicitud en un plazo de 15 días. Tienes un modelo de solicitud [aquí](#)³.

Si quieres aportar más información, indica cuál es el importe aproximado de tu cuota hipotecaria: _____ euros.

² Artículos 7 a 16 RD-ley 8/2020 y artículo 16 RD-ley 11/2020.

³ O entrando en este enlace web: <https://bit.ly/2Y0cQxM>

¿TIENES PROBLEMAS PARA PAGAR LA RENTA DE ALQUILER DE TU LOCAL POR CULPA DE LA SITUACIÓN ACTUAL? *(marca con una cruz donde corresponda)*

<input type="checkbox"/>	NO
<input type="checkbox"/>	SI

¿SABES SI EL ARRENDADOR DE TU LOCAL TIENE MÁS DE 10 PROPIEDADES⁴?

<input type="checkbox"/>	NO
<input type="checkbox"/>	SI

Si has respondido que tienes problemas para pagar el alquiler, ¿HAS INTENTADO ALCANZAR ALGÚN TIPO DE ACUERDO CON TU ARRENDADOR? *(marca con una cruz donde corresponda)*

<input type="checkbox"/>	NO, porque no sabía que podía solicitarlo.
<input type="checkbox"/>	NO, aunque sé que puedo solicitarlo y quizá lo haga más adelante.
<input type="checkbox"/>	SI, pero no me ha respondido aun.
<input type="checkbox"/>	SI. De hecho hemos modificado temporalmente las condiciones del alquiler.
<input type="checkbox"/>	Otro:

Puedes comprobar de forma detallada si tu situación cumple o no los requisitos para acceder a una moratoria en el pago del alquiler o una reducción de la cuota en el [artículo 3 del RD-ley 15/2020](#). En cualquier caso, se exige cese de actividad o reducción de ingresos de al menos un 75% (referenciado en el mes anterior a la renta cuyo pago se pide reducir o posponer).

⁴ La normativa aprobada relativa a ayudas en materia de alquiler diferencia dos grandes tipos de contratos según el arrendador sea "gran tenedor" o no. Gran tenedor es aquel propietario de más de 10 inmuebles urbanos (excluidos garajes y trasteros) o una superficie construida de más de 1.500 metros cuadrados. Solo en estos casos el propietario del local tiene que aceptar obligatoriamente la reducción de la cuota o el aplazamiento de los pagos si el arrendatario reúne los requisitos que establece la Ley (artículo 3 RD-ley 17/2020).

Si quieres aportar más información, indica cuál es el importe aproximado de tu renta de alquiler: _____ euros.

¿TIENES PROBLEMAS PARA EL PAGO DE LOS SUMINISTROS DE TU NEGOCIO?

(marca con una cruz donde corresponda)

<input type="checkbox"/>	NO
<input type="checkbox"/>	SI

¿HAS SOLICITADO ADAPTAR LOS CONTRATOS A LOS NUEVOS CONSUMOS⁵?

(marca con una cruz donde corresponda)

<input type="checkbox"/>	NO, porque no sabía que podía solicitarlo.
<input type="checkbox"/>	SI, estoy esperando contestación por parte de la empresa suministradora
<input type="checkbox"/>	SI. De hecho, ya he adaptado los contratos.

Es posible aplicar una moratoria en el pago de suministros para autónomos y pymes. Se pueden adaptar los contratos sin penalización.

Si quieres aportar más información, indica cuál es el coste aproximado de tus suministros: _____ euros/mes.

IMPUESTOS Y SEGURIDAD SOCIAL

¿TIENES DIFICULTADES PARA HACER FRENTE A TUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS? *(marca con una cruz donde corresponda)*

<input type="checkbox"/>	NO
<input type="checkbox"/>	SI

⁵ Artículo 42 RD-ley 11/2020. Recoge las medidas de flexibilización en materia de suministros para autónomos y pymes.

¿HAS SOLICITADO APLAZAMIENTOS⁶? (marca con una cruz donde corresponda)

	NO, porque no sabía que podía solicitarlo.
	SI, he solicitado aplazamientos.

Se pueden solicitar aplazamientos del ingreso de declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice entre el 12 de marzo y el 30 de mayo de 2020 (ambos días incluidos). Para poder solicitarlo, la deuda debe encontrarse en periodo voluntario de pago y el deudor debe ser persona o entidad con volumen de operaciones no superior a 6 millones de euros en el año 2019.

El aplazamiento será de 6 meses. No se devengarán intereses de demora durante los 3 primeros meses de aplazamientos.

Tienes más información [aquí⁷](#), donde encontrarás:

- Instrucciones: Instrucciones para solicitar aplazamientos de acuerdo con las reglas de facilitación de liquidez para pymes y autónomos contempladas en el Real Decreto-ley 7/2020 de 12 de marzo, adaptadas a las medidas técnicas desarrolladas⁸.
- Nota sobre el cálculo de la cuantía del aplazamiento previsto en Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19⁹.

⁶ Artículo 14 RD-ley 7/2020.

⁷ Enlace web:

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Campanas/ Campanas /Medidas Tributarias COVID 19/Aplazamientos/Aplazamientos.shtml

⁸ Instrucciones disponibles en el siguiente enlace web:

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Campanas/ Campanas /Medidas Tributarias COVID 19/Aplazamientos/Instrucciones para solicitar aplazamientos de acuerdo con las reglas de facilitacion de liquidez para pymes y autonomos conte de 14 de abril.shtml

⁹ Nota disponible en el siguiente enlace web:

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Campanas/ Campanas /Medidas Tributarias COVID 19/Aplazamientos/Nota sobre el calculo de la cuantia del aplazamiento previsto en Real Decreto ley 7 2020 de 12 de marzo por el que se adopt co del COVID 19.shtml

¿TIENES DIFICULTADES PARA EL PAGO DE LAS COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL¹⁰? *(marca con una cruz donde corresponda)*

<input type="checkbox"/>	NO
<input type="checkbox"/>	SI

Si quieres aportar más información, indica cuál es el importe aproximado de tu **cuota de cotización a la Seguridad Social**: _____ euros/mes.

¿HAS SOLICITADO LA MORATORIA DE 6 MESES PARA EL PAGO DE LAS COTIZACIONES? *(marca con una cruz donde corresponda)*

<input type="checkbox"/>	NO, porque no sabía que podía solicitarlo.
<input type="checkbox"/>	NO, porque he solicitado el aplazamiento.
<input type="checkbox"/>	SI, he solicitado la moratoria.

¿HAS SOLICITADO EL APLAZAMIENTO DEL PAGO DE LAS DEUDAS A LA SEGURIDAD SOCIAL?

<input type="checkbox"/>	NO, porque no sabía que podía solicitarlo.
<input type="checkbox"/>	NO, porque he solicitado la moratoria.
<input type="checkbox"/>	SI, he solicitado el aplazamiento.

Puedes hacerlo entre los días 1 y 10 de mayo, cuando lo que se solicite sea el de las cuotas correspondientes al periodo de liquidación de mayo. Entre el 1 y el 10 de junio, cuando el aplazamiento que se solicite sea el de las cuotas correspondientes al periodo de liquidación de junio.

¹⁰ Artículos 34 y 35 RD-ley 11/2020. Se prevén dos fórmulas que pretenden facilitar el pago de las cuotas a la Seguridad Social. Se trata de la **moratoria** y del **aplazamiento** en el pago de las cotizaciones sociales y conceptos de recaudación conjunta.

Condiciones del aplazamiento: se le aplicará un interés del 0,5% en lugar del interés de demora vigente en cada momento, que es el de los aplazamientos ordinarios. El aplazamiento COVID se tramitará y resolverá de acuerdo con el procedimiento general para los aplazamientos de pago de deudas de Seguridad social.

¿Son compatibles el aplazamiento y la moratoria implementadas por el Covid-19?

No. Ambas medidas resultan **INCOMPATIBLES ENTRE SÍ** respecto de un mismo periodo. El aplazamiento puede ser una alternativa para aquellos trabajadores/as por cuenta propia que no puedan acceder a la moratoria al no cumplir las condiciones y requisitos establecidos.

Más información sobre la moratoria y los aplazamientos [aquí¹¹](#).

PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD

¿CONOCES LA PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD¹²?

	NO
	SI

¿HAS SOLICITADO LA PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD?

	NO, porque creo que no cumplo con los requisitos.
	NO, porque no puedo acreditar que cumplo con los requisitos.
	SI

Puede solicitar la prestación cualquier persona trabajadora autónoma afectada por el cierre de negocio por culpa de la declaración del estado de alarma o cuya facturación haya caído un 75% respecto a la media mensual del semestre anterior.

¹¹ Enlace web: <http://www.seq-social.es/wps/portal/wss/internet/FAQ/897e30db-3172-4528-987f-ab1ffde1b8e7/f61fa2d3-53df-4fcb-8e6b-9f671fd998a9/e504daa1-8850-4aca-8b6f-0644f1d7e561>

¹² Artículo 17 RD-ley 8/2020 regula esta prestación extraordinaria.

SI HAS RESPONDIDO SI, ¿EN QUÉ SITUACIÓN SE ENCUENTRA TU PRESTACIÓN?

¿SABES QUE SI TIENES TRABAJADORES A TU CARGO PUEDES ACCEDER A LA PRESTACIÓN Y PRESENTAR UN ERTE?

	NO, no lo sabía.
	SI
	SI. De hecho, he presentado un ERTE

Más información sobre la prestación [aquí¹³](#).

LIQUIDEZ (línea de avales ICO)

¿TIENES PROBLEMAS DE LIQUIDEZ PARA EL MANTENIMIENTO DE TU ACTIVIDAD?

	NO
	SI

¿HAS SOLICITADO UN PRÉSTAMO ICO¹⁴?

	NO, porque no sé cómo hacerlo.
	NO, por otros motivos.
	SI, pero estoy teniendo problemas con el banco.
	SI. Seguramente me será concedido.
	Sí. De hecho, me ha sido concedido.

¹³ Enlace web: <https://revista.seg-social.es/2020/03/23/como-solicitar-la-nueva-prestacion-extraordinaria-para-autonomos-afectados-por-el-covid-19/>

¹⁴ Artículo 29 RD-ley 8/2020.

¿Sabés cuál es la finalidad de esta línea de avales? Atender las necesidades de financiación como:

- Pagos de salarios
- Facturas de proveedores pendientes de liquidar
- Alquileres de locales, oficinas e instalaciones
- Gastos de suministros
- Necesidad de circulante
- Otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias

No podrán financiarse con cargo a la Línea de Avales las unificaciones y reestructuraciones de préstamos, así como la cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes.

Más información sobre la línea de avales [aquí¹⁵](#).

OTROS

Es posible que te estés enfrentando a otros problemas relacionados con tu actividad económica que no están aquí contemplados. **¿PUEDES INDICARNOS CUÁLES?**

De cara a la futura apertura de tu actividad económica. **¿QUÉ NECESIDADES PRIORITARIAS TE PREOCUPA TENER CUBIERTAS?** (*disponer de una mampara, disponer de un kit de material sanitario, guantes, geles, ...*)

¹⁵ Enlace web: <https://www.ico.es/web/ico/linea-avales>

DOCUMENTOS ÚTILES



Esta guía está disponible haciendo click [aquí](#) o copiando el siguiente enlace web en tu navegador: <https://www.mscbs.gob.es/ssi/covid19/guia.htm>

NORMATIVA

Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se **declara el estado de alarma** para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Accede al texto aquí: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2020/03/14/463/con> (Téngase en cuenta que queda prorrogado el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020. Está prevista su prórroga hasta 09/05/2020).

Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19. Accede al texto aquí: <https://www.boe.es/eli/es/rdl/2020/03/12/7/con>

Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Accede al texto aquí: <https://www.boe.es/eli/es/rdl/2020/03/17/8/con>

Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. Accede al texto aquí: <https://www.boe.es/eli/es/rdl/2020/03/31/11/con>

Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo. Accede al texto aquí: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-4554>